

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 1 de 2			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

PRORROGA EN PLAZO No 01 DE EJECUCION DEL CONTRATO DE
DE INTERVENTORIA MC-MC-043–2025

FECHA DE ACEPTACION	Diciembre 24 de 2025
CONTRATO No:	MC-MC-043-2025
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S. Nit 900661317-1 Representada legalmente por CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS Cédula de Ciudadanía No 46.679.217
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRAS, QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS ESTRUCTURAS DE BOCATOMA, DESARENADOR, CONDUCCION, PLANTA FIME Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO LOS BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VENTIUN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE SOBRE CIENT, (20.482.021,49)
PLAZO INICIAL	CIENTO SESENTA DÍAS (160) DIAS CALENDARIO
AMPLIACION PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
TOTAL, PLAZO	CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024,, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de selección abreviada menor cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el **MUNICIPIO** y por la otra **SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL S.A.S.** Nit 900661317-1 Representada legalmente por **CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS** Cédula de Ciudadanía No 46.679.217y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato No **MC-MC-043–2025**, ampliando el plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones:

- I. Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
- II. Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado 3. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA-02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 2 de 2			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	CONTRATO		Código TRD:		110.17.02

- III. Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la Ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad,
- IV. Que, con fecha del 24 de diciembre de 2025, el Municipio celebros el contrato No **MC-MC-043-2025**, el cual tiene como objeto el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRAS, QUE TIENE COMO OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LAS ESTRUCTURAS DE BOCATOMA, DESARENADOR, CONDUCCION, PLANTA FIME Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL ACUEDUCTO LOS BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACA**. Con plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario.
- V. Que con fecha 26 de mayo de 2026 el contratista mediante comunicación dirigido a la Alcaldía Municipal ha solicitado una prórroga en la ejecución del contrato argumentando: *“Que teniendo en cuenta que la interventoría firmo acta de inicio de fecha 24 de diciembre de 2025 con plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario y la obra firmo acta de inicio el 26 de enero de 2026 con ciento cincuenta (150) días calendario. Se ejecutaron las actividades descritas en el contrato según los tiempos establecidos, que se hace necesario continuar con la interventoría toda vez que el plazo del contrato de obra va más allá de los plazos de interventoría. Estas circunstancias, ajenas al contratista, afectan el normal desarrollo del cronograma, haciendo necesario solicitar una ampliación del plazo con el fin de garantizar la adecuada calidad y seguimiento de la obra por parte de la interventoría.”*
- VI. Que la supervisión del contrato ejercida por la secretaría de Planeación y desarrollo territorial, encuentra justificada la solicitud por lo allí dicho, mediante acta previa determino la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de ejecución del contrato No MC-MC-043-2025 en treinta (30) días calendario más, conforme el acta de justificación de fecha 26 de mayo de 2026

Esta modificación se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** – Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION** del contrato No **MC-MC-043-2025**, ampliando el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación de plazo inicial, para un total de ciento noventa (190) días calendario. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION DE GARANTIA.** El contratista se compromete a modificar las garantías establecidas en la cláusula 17 DECIMA PRIMERA del contrato **MC-MC-043-2025** y presentar a la oficina de planeación para lo pertinentes. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Las demás partes del contrato No **MC-MC-043-2025**, no modificadas, continúan igual y conservan su mismo rigor y vigencia conforme al plazo ampliado en el presente. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente se perfecciona con el acuerdo y firma entre las partes.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Capilla, siendo hoy veintiséis (26) de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Por el Municipio

El contratista

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
SOLUCIONES Y CALIDAD EMPRESARIAL
S.A.S.
RL CLAUDIA STELLA CORTES ROJAS
CONTRATISTA